

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13/03/2024. Informo al señor Juez que la demanda pasa a despacho para admitir.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 574

PROCESO: VERBAL-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE MARÍA LILIANA OSORIO BALLESTEROS
DEMANDADA: MARITZA MARÍA BAÑOL TREJOS
RADICADO: 170014003002-2024-00169-00

Por considerar que viene ajustada a derecho y que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 384 Y 385 del Código General del Proceso, se ADMITE LA DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, incoada a través de apoderado por MARÍA LILIANA OSORIO BALLESTEROS contra MARITZA MARÍA BAÑOL TREJOS.

De la demanda admitida se corre traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días hábiles, el que se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, al momento de ser notificados personalmente de este auto, lo que se hará de conformidad con lo preceptuado en el art 291 del Código General del Proceso.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, VIVIENDA URBANA, instaurada a través de apoderado

por MARÍA LILIANA OSORIO BALLESTEROS contra MARITZA MARÍA BAÑOL TREJOS, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el art 291 del Código General del Proceso, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta ciudad, para lo cual de la demanda admitida se le corre en traslado, por el término de DIEZ (10) días hábiles, el que se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, al momento de ser notificados personalmente de este auto.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JOSÉ WILMAR CHAVEZ OJEDA, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-03-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario